



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE) Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DESARROLLO, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS” (ID)

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay; a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós; entre:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, representada para este acto por el **Dr. Osvaldo Caballero** con C.I. N° 383.829, Rector de la Universidad Nacional del Este, con domicilio en la calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, de Ciudad del Este, en adelante la UNE y por la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DESARROLLO, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS”**, en adelante Instituto Desarrollo – ID, con domicilio en Guido Spano 2575 casi Capitán Emeterio Miranda, Asunción, Paraguay, representado por la Mg. **CINTHIA FLEITAS RODRÍGUEZ**, representante legal con número de cédula 701.151, suscriben el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, a tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Las partes se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, y declaran que la cooperación mancomunada y activa entre las instituciones públicas es el medio idóneo para la ejecución exitosa de Políticas Públicas de Estado, en todos los campos, y en especial en el de la formación, investigación, extensión y cultura; las partes, así mismo, expresan su certidumbre de que la educación es la mejor y mayor inversión del Estado, en bien del pueblo, por lo que, de conformidad con estos postulados, manifiestan su voluntad y suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

La UNE y el ID por medio del presente, acuerdan llevar a cabo actividades de formación, investigación, extensión, cooperación e intercambio interinstitucional que se plasmarán en convenios específicos suscritos a tales fines, con el objetivo de estrechar relaciones para el desarrollo de proyectos y programas, a ser desarrollados en forma conjunta, y que estarán orientados a incentivar y fomentar, actividades de interés educativo y cultural, que propendan a la búsqueda de mejores condiciones de formación profesional, logística e infraestructura institucional, y de acceso a la cultura universal para los estudiantes universitarios y ciudadanos en general de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS COORDINACIONES

Con el objeto de viabilizar la ejecución del presente convenio marco, cada institución parte nombrará un coordinador. Los coordinadores, ya sea de común acuerdo o por iniciativa de una de las partes, propondrán actividades y proyectos a las Instituciones, las que podrán ser llevadas a cabo mediante convenios específicos, previa aprobación de las entidades suscriptoras de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS

En cumplimiento de las cláusulas precedentes, todo proyecto a ser ejecutado por las partes, durante la vigencia del presente acuerdo, implicará la suscripción de un convenio específico por el cual se establecerán: derechos y obligaciones de las partes; formas de financiamiento; objetivos generales y específicos, cronogramas de trabajo, responsables, modalidad de la ejecución, y cualquier otro aspecto que las partes consideren pertinente para la mejor concreción del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA



El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, antes de su vencimiento, aun sin expresión de causa, con la sola comunicación a las partes, por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente. En ese caso, los convenios específicos con programas o proyectos en proceso de ejecución deberán continuar hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros información alguna que llegue a su conocimiento a través del presente acuerdo y que se relacione con desarrollos científicos, técnicos, tecnológicos, etc. que constituyan propiedad intelectual y/o industrial de las partes, salvo previo consentimiento por escrito de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACUERDO Y JURISDICCIÓN

En caso que existiera dudas o controversias provenientes de este convenio, que no puedan ser resueltas por las partes, ellas se comprometen a someter el caso a amigables componedores que serán constituidas de común acuerdo, y en última instancia las partes se someterán a la jurisdicción de la Circunscripción Judicial de la capital.

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y, en señal de aceptación, lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cynthia Fleitas R
Representante Legal
Instituto Desarrollo



DESARROLLO
Instituto de Capacitación y Estudios
Guido Spano 2575 - Tel/Fax: 612-18214
Asunción - Paraguay

Mg. Cynthia Fleitas Rodríguez,
Representante Legal
Desarrollo, Instituto de Capacitación y
Estudios

Prof. Dr. Osvaldo Caballero Acosta Rector
Universidad Nacional del Este